

Supremo debe practicar nuevo señalamiento de los haberes pasivos de la recurrente, tomando en consideración para el sueldo regulador la Placa de San Hermenegildo, con la aiteración correspondiente que fijará la Administración, absolviendo a ésta de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363.).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo García García.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Bernardo García García, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de marzo de 1962, 6 de julio y 23 de noviembre del mismo año, sobre actualización de pensión del solicitante, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Bernardo García García contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de marzo de 1962, 6 de julio del mismo año y 23 de noviembre de 1962, referentes a la actualización de los derechos pasivos del recurrente, fijando la última resolución en recurso de reposición definitivamente tales derechos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363.).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 6 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de febrero de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jiménez Ocaña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Jiménez Ocaña, Sargento Músico retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 30 de agosto de 1962, que confirmó su reposición en otro, fecha 3 de abril del mismo año sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Jiménez Ocaña, impugnando Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar

de 30 de agosto de 1962, que desestimó en parte el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra otro del mismo Alto Tribunal de 3 de abril del mismo año, sobre señalamiento de haberes pasivos al expresado recurrente, Sargento Músico retirado por edad, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, declarando no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363.).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de mayo de 1964.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 del actual, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 30.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos de 25 pesetas. Se distribuirán 14.000.000 de pesetas en 11.138 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 20 de septiembre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
800 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de dos cifras	2.000.000
1.040 de 3.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las trece primeras extracciones de tres cifras, correspondiendo 80 premios a cada extracción	3.120.000
160 de 5.000 idem id., para los idem id. en las extracciones decimocuarta y decimoquinta de tres idem	800.000
16 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos primeras extracciones de cuatro cifras, correspondiendo ocho premios a cada extracción	320.000
8 de 25.000 idem id., para el idem id. en la tercera extracción de cuatro idem	200.000
5 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cinco primeras extracciones de cinco cifras	250.000
3 de 75.000 idem id., para los idem id. en las extracciones sexta a octava de cinco idem	225.000
2 de 100.000 idem id., para los idem id. en las extracciones novena y décima de cinco idem.	200.000
1 de 250.000 idem id., para el idem id. en la undécima extracción de cinco idem	250.000
1 de 500.000 idem id., para el idem id. en la duodécima extracción de cinco idem	500.000
1 de 1.200.000 idem id., para el idem id. en la decimotercera extracción de cinco idem	1.200.000
99 de 2.500 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras	247.500
99 de 2.500 idem id., para los idem id. en la duodécima extracción de cinco idem	247.500
99 de 2.500 idem id., para los idem id. en la decimotercera extracción de cinco idem	247.500

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 17.625 pesetas cada uno, aproximaciones para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la undécima extracción de cinco cifras ...	35.250
2 de 25.000 ídem id., para los ídem id. en la duodécima extracción de cinco ídem ...	50.000
2 de 55.000 ídem id., para los ídem id. en la decimotercera extracción de cinco ídem ...	110.000
799 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco ídem ...	1.997.500
7.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras ...	1.999.750
<b>11.138</b>	<b>14.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cuatro de los cuales contendrán cada uno diez bolas numeradas del 0 al 9, y el restante únicamente ocho bolas numeradas del 0 al 7. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar; entendiéndose que esta última cifra, o sea las decenas de millar, se extraerá siempre del bombo que contiene ocho bolas solamente.

Se adjudicarán en primer lugar los premios de 2.500 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 pesetas se utilizarán dos bombos; para los de 3.000 y 5.000 pesetas, tres bombos, y cuatro para los de 20.000 y 25.000 pesetas. Los premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 2.500 pesetas, la extracción de dos bolas; de 3.000 pesetas, las trece primeras extracciones de tres bolas; de 5.000 pesetas, las extracciones

decimocuarta y decimoquinta de tres bolas; de 20.000 pesetas, las dos primeras extracciones de cuatro bolas, y de 25.000 pesetas, la tercera extracción de cuatro bolas.

Los números correspondientes a los premios mayores a que que se refiere este prospecto, desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios mayores, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expedido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 16 de mayo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los veintitún premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 16 de mayo de 1964**

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
41454	2.000.000	Horta.	Horta.	Horta.	Horta.	Horta.
24765	1.000.000	Villena.	Bilbao.	Las Palmas.	Murcia.	Cartagena.
36924	500.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
53744	50.000	San Sebastián.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Málaga.
51448	50.000	Moreda.	Moreda.	Moreda.	Moreda.	Moreda.
33274	50.000	Madrid.	Oviedo.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
4684	30.000	Madrid.	Santander	Sta. C de Tenerife.	Pamplona.	Pamplona.
55115	30.000	Santander.	Madrid	Santander.	Santander	Santander.
59609	30.000	Cañete la Real.	Cañete la Real.	Cañete la Real.	Cañete la Real.	Cañete la Real.
3129	30.000	Granada	Barcelona.	Castellón.	Granada.	Avilés.
35740	30.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
49087	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37300	30.000	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.
5332	30.000	L. de la Concepción	L. de la Concepción	León.	Madrid.	Alicante.
13833	30.000	Barcelona.	Madrid.	J. de la Frontera.	Madrid.	Madrid.
16874	30.000	Cazalla de la Sierra	Barcelona.	Cáceres.	Murcia.	Barcelona.
44875	30.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
3694	30.000	Alcalá la Real.	Burgos.	Sta. C. de Tenerife.	Sevilla.	La Estrada.
30184	30.000	Badajoz.	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.	Madrid.
15916	30.000	Valencia.	Sta. C. de Tenerife.	Sta. C. de Tenerife.	Alhama Granada.	Bilbao.
28612	30.000	León.	Barcelona.	Las Palmas.	Sevilla.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1964, a las trece treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.  
Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.  
Madrid, 16 de mayo de 1964.